

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-96164-00001-0000

Fecha: 2007-11-30 16:12:16 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTE III Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 INVENCIÓN Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Asunto	NÚMERO DE RADICACIÓN	06-96164
Trámite	PATENTE DE INVENCION	001
Evento	PUBLICACIÓN	
Actuación	SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD	
Título	ARTÍCULOS PARA CAMA DE COMBUSTIÓN LENTA ESTRUCTURALMENTE ESTABLES	
Solicitante	POLYMER GROUP INC	

MAURICIO PINZON PINZON, abogado de la firma **PINZON PINZON & ASOCIADOS**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado del solicitante de la patente de invención de la referencia, publicada en la gaceta No. 576 por medio del presente escrito y dando aplicación al artículo 44 y 85 de la Decisión 486, me permito solicitar a su despacho proceder a efectuar el examen de patentabilidad respectivo.

Adjunto a la presente el recibo de consignación para atender los gastos correspondientes a la actuación solicitada.

Cordialmente,


Mauricio Pinzón Pinzón
C.C. 79.145.527 de Usaquén
T.P. 37.230 del C. S. de la J.

nyg

79

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 90017608

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Nº 06-055184-00001-0000

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 97,935
FECHA : NOVIEMBRE 30 DE 2007

Período: 2007-11-01 al 2007-11-30 Dep: 2020 NUECREACIONE
Tipo: PATENTE DE INVENCION EVOLUTIVA FASE NACIONAL I
Act: 338 PERIODO: 2 Folios: 2

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
PINZON PINZON	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	72370913	30/11/2007	404,000.00
PINZON PINZON	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	72370914	30/11/2007	33,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVENCION	404,000.00
TOTAL :			\$ 404,000.00

SON: CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE Nº.

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-96164

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **576** DE

FECHA **31 DE MAYO DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **31 DE AGOSTO DE 2007**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

4. De la solicitud de Patente

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

El solicitante traduce el término "lyocell" como liocélula, algo incorrecto porque el término liocélula es inexistente en el idioma español; el término "lyocell" corresponde al nombre que se le dio a un compuesto específico de fibra de celulosa, el cual no tiene traducción al español. Por consiguiente se entenderá, que donde diga "liocélula" en realidad debe decir "lyocell".

Aparte de la aclaración anterior, la presente solicitud cumple con el requisito de claridad o divulgación completa en la descripción. Por lo anterior, la descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El solicitante traduce el término "lyocell" como liocélula, algo incorrecto porque el término liocélula es inexistente en el idioma español; el término "lyocell" corresponde al nombre que se le dio a un compuesto específico de fibra de celulosa, el cual no tiene traducción al español. Por consiguiente se entenderá, que donde diga "liocélula" en realidad debe decir "lyocell".

Aparte de la aclaración anterior, la presente solicitud cumple con lo establecido para el capítulo reivindicatorio; este define, es claro y conciso y además está lo suficientemente sustentado por la descripción. Por lo anterior, las reivindicaciones sí cumplen con el art. 30 de la Decisión 486.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

El capítulo reivindicatorio estudiado se refiere a una invención o a un grupo de invenciones relacionadas pero que conforman un único concepto inventivo. Por lo anterior, la presente solicitud cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al art. 25 de la Decisión 486.

6. Es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud puede considerarse como invención por no encontrarse dentro de lo estipulado en el art. 15 de la Decisión 486.

7. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud no se encuentra dentro del alcance de las excepciones señaladas en la legislación, por lo que el objeto de la solicitud puede ser patentable de acuerdo a lo estipulado en el art. 20 de la Decisión 486.

8. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

El objeto de la solicitud corresponde a un producto y/o un procedimiento. Por lo anterior, la materia contenida en las reivindicaciones son invenciones.

9. Determinación del Estado de la Técnica

- La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el estado de la técnica es 5 de marzo de 2004

10. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

10.1. Novedad (artículo 16 D486)

- Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la número 1 a la 6 contenida en los folios 37 a 38
- No se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención.
- Por consiguiente se concluye que la presente solicitud es novedosa de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

10.2. Nivel inventivo

- Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la número 1 a la 6 contenida en los folios 37 a 38
- No se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que afecte el nivel inventivo.
- Por consiguiente se concluye que la presente solicitud tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

10.3. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

- Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la 1 a la 6 contenida en los folios 37 a 38
- La presente invención sí tiene Aplicación Industrial ya que su objeto puede ser aplicado en la industria de los textiles, especialmente los resistentes a las llamas

11. Conclusión

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 a la 6 contenida en los folios 37 a 38, **con las salvedades establecidas en el punto 4.**

Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2010

202003